

RUT. N° 7.377.132-3
CHRISTIAN JUAN DURAN VARGAS
Revoca la calidad de Agente Retenedor en
Cambio de Sujeto del IVA en las ventas de harina.

RANCAGUA, 16 de Junio de 2009

Res. Ex. DRE06.01 N° __3833_____/

VISTO: La solicitud recibida con fecha 20/04/2009, presentada por don CHRISTIAN JUAN DURAN VARGAS, RUT 7.377.132-3, con domicilio en Argomedo #1979, comuna de Quinta Tilcoco, por la que pide revocación de la calidad de agente retenedor en el cambio de sujeto por venta de harina que se otorgó en cumplimiento de lo establecido en Resolución N° 40 del 14/09/2001; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario y Resolución N° 2301 publicada en el Diario Oficial el 20 de octubre de 1986 y Res. Ex. N° 03 del 29.01.1997, delegatoria de facultades en el Diario Oficial del 06.11.1997.

CONSIDERANDO:

1°.- El informe N° 202 del 08/05/2009 complementado con informe N° 252 del 02/06/2009, emitidos por el funcionario Víctor Matus del Depto. de Fiscalización, en el que se concluye que de acuerdo a los antecedentes aportados por el contribuyente y los que obran en poder de este Servicio en relación a que el contribuyente no cumplía durante los años 2007, 2008 y 2009 las condiciones para ser retenedor en el cambio de sujeto por venta de harina y se procedió a anular anotaciones por la no presentación de declaraciones juradas Form.3116.

2°.- Que, en la materia, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 17, de la Resolución Ex N°5282 del 30/11/2000, se revoca la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado por las ventas de harina a CHRISTIAN DURAN VARGAS, RUT 7.377.132-3, otorgada de oficio dado que en su oportunidad cumplía con requisitos establecidos en Resolución N° 40 del 14/09/2001.

La presente resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se de cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Res. Ex. N° 5282 del 30/11/00.

El incumplimiento de dichas obligaciones producirá, la caducidad de la presente Resolución, y la aplicación de las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL



VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO REG. RESOLUCIONES

EXTRACTO DE RESOLUCION

REVOCA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR

La VI Dirección Regional Rancagua del Servicio de Impuestos Internos, por Resolución Ex N° _____ de fecha _____, revoca, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y en forma indefinida, a CHRISTIAN JUAN DURAN VARGAS., R.U.T. N° 7.377.132-3, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina, otorgado en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 40 del 14/09/2001 de la Dirección Nacional.

MIRTHA BARRA PAREDES

DIRECTORA REGIONAL